



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3138
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 30 DE ENERO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3138
DECRETOS SINTETIZADOS N° 16 A 19

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 16 -26-I-15- Art. 1°.- Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de \$ 737,00, el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de \$ 497,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 km. de su asiento habitual en la suma de \$ 497,00 y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en \$ 348,00.-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en \$ 63,00.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 761/13.-

Decreto N° 17-28-I-15- Art. 1°.- Dar por concluido el proceso de prórroga del contrato correspondiente a la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. respecto al área "El Medanito" cuyo acuerdo de renegociación adjunto forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar Intervención al Poder Legislativo a los efectos dispuesto por el artículo 6° de la Ley Provincial Nro. 2675.-

Decreto N° 18 -28-I-15- Art. 1°.- Dar por concluido el proceso de prórroga de los contratos correspondientes a la empresa Petrobras Argentina S.A., respecto a las Áreas "25 de Mayo - Medanito S.E." y "Jagüel de los Machos", cuyo acuerdo de renegociación adjunto forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar Intervención al Poder Legislativo a los efectos dispuesto por el artículo 6° de la Ley Provincial Nro. 2675.-

Decreto N° 19 -28-I-15- Art. 1°.- Convocase a la Cámara de Diputados de la provincia a Sesiones Extraordinarias.-

Art. 2°.- Establecer como objeto de la convocatoria y asuntos a tratar:

a) Proyecto de Ley por los cuales se propicia el tratamiento de los "Acuerdos de Renegociación" que se remiten como proyectos de ley conjuntamente con este Decreto para las siguientes Áreas Hidrocarburíferas: a) 25 de Mayo Medanito SE; b) Jagüel de Los Machos; y c) El Medanito.-

b) Proyecto de Ley vinculado a la modificación de la Ley N° 2392 modificada por Ley N° 2691 y afectación de recursos proveniente del aumento de regalías emergente del Contrato de Renegociación por Petrobras Argentina S.A.-